



H. AYUNTAMIENTO DE MOCOCHÁ, YUCATÁN.

H. Ayuntamiento de Mocoohá, Yucatán

Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Gestión Financiera Cuenta Pública 2017

ANTECEDENTES.

La entidad fiscalizada presentó los informes mensuales, informes de avance de la gestión financiera trimestral y la cuenta pública correspondientes al ejercicio fiscal 2017. La revisión y fiscalización de la información y documentación comprobatoria que conforma la cuenta pública fue realizada mediante visita domiciliaria por la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, con sustento en los principios rectores de posterioridad, anualidad, legalidad, imparcialidad, objetividad, confiabilidad y transparencia.

El presente Informe de Resultados tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al periodo comprendido del **uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete.**

OBJETIVOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA.

La fiscalización de la cuenta pública permite conocer el resultado de la gestión financiera que comprende la revisión de los ingresos, egresos y deuda; la forma de aplicación, manejo y custodia de los recursos estatales, así como también, la información financiera, contable y patrimonial de las entidades fiscalizadas conforme al presupuesto de egresos del ejercicio correspondiente, y las demás disposiciones legales aplicables.

Con el programa anual de auditoría se cumplieron los objetivos de la revisión y fiscalización de la cuenta pública, los cuales consistieron en:

- I. Evaluar los resultados de la gestión financiera, para:
 - a) Determinar si se ajustó a las normas de contabilidad gubernamental y normatividad del uso y ejercicio del gasto público, y
 - b) Verificar si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de los recursos estatales, incluyendo los subsidios, las transferencias y los donativos, y si los actos realizados, se ajustaron al principio de legalidad y no causaron daños y perjuicios a las entidades fiscalizadas.
- II. En materia del ejercicio del presupuesto de egresos y la Ley de Ingresos, comprobar:
 - a) Si las cantidades de ingresos y egresos se ajustaron a sus respectivas partidas y conceptos;



H. Ayuntamiento de Mocoohá

Municipios

- b) Si la operación de los programas se ajustó a los términos y montos previstos en el presupuesto de egresos, y
 - c) Si los recursos de financiamientos se obtuvieron en los términos autorizados y fueron aplicados con la periodicidad señalada en la normatividad aplicable, y si se cumplieron los compromisos adquiridos.
- III. Revisar si la entidad fiscalizada administró los recursos de la hacienda pública con base en los criterios de anualidad, legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y con una perspectiva que fomente la equidad de género, la igualdad de oportunidades para la etnia maya, el cuidado del medio ambiente y el respeto a los derechos humanos.

MECANISMOS, PROCEDIMIENTOS Y CRITERIOS DE LA AUDITORÍA REALIZADA.

1.- Mecanismos de revisión y fiscalización.

La fiscalización consistió en la emisión de solicitudes de información preliminar para la planeación de la revisión y fiscalización de la cuenta pública; la práctica de visitas domiciliarias a la entidad fiscalizada con el objeto de solicitar la exhibición de libros, papeles, contratos, convenios, nombramientos, dispositivos magnéticos o electrónicos de almacenamiento de información, documentos y archivos indispensables, incluyendo inspecciones físicas de inversión pública, en su caso.

2.- Procedimientos de auditoría.

La revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al periodo comprendido del **uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete** se efectuó conforme a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción VII y 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 65 fracción II y 69 de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 12, 16, 17, 19, 21, 73, 74, 75 fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XII, XVI, XXI y XXIII y 78 fracciones I, IV, VII, X y XIII de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 19 de abril de 2010; 58, 65, 67, 68 y 72 del Código Fiscal del Estado de Yucatán y 55 de la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán; y consistió en lo siguiente:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2017.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.



- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe de Resultados respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

3.- Criterio de selección.

La revisión y fiscalización de la cuenta pública establecida en el artículo 1 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 19 de abril de 2010, comprende la revisión de los ingresos y egresos, deuda pública, la forma de aplicación, manejo y custodia de los recursos públicos estatales y municipales, y la información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que las entidades deben incluir en la cuenta pública; por tal motivo, la actividad de fiscalización comprende la realización de auditorías a los poderes del Gobierno del Estado, organismos públicos descentralizados de la administración estatal, organismos autónomos, y fideicomisos o fondos incluidos en el programa anual de auditorías enviado a la comisión permanente de vigilancia de la cuenta pública y transparencia del H. Congreso del Estado.

Asimismo, conforme a lo establecido en las normas profesionales de auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización emitidas por la Auditoría Superior de la Federación y la Secretaría de la Función Pública, en específico la NPASNF 200 que proporciona los principios fundamentales para una auditoría de estados financieros preparados de conformidad con un marco de emisión de información financiera; y la NPASNF 400 que ofrece una visión general de la naturaleza, los elementos y los principios de la auditoría de cumplimiento realizada por la entidad fiscalizadora superior.

Alcance.

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2017 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

Total de ingresos de la entidad	19,526.3 miles de pesos
Universo seleccionado	14,326.3 miles de pesos
Muestra auditada	8,646.5 miles de pesos
Representatividad de la muestra	60.4 %



La revisión y fiscalización se efectuó a los recursos propios, al fondo de participaciones, al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal


H. Ayuntamiento de Mocoohá


Página | 3

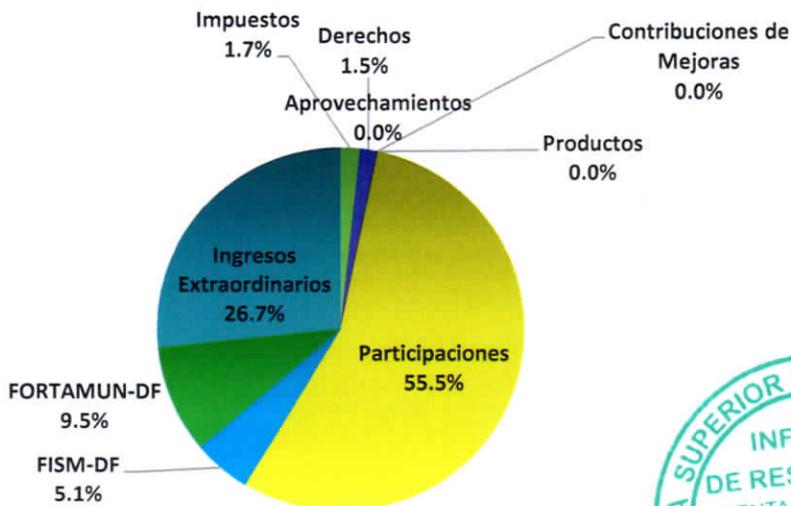
Municipios

y al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Ingresos	Miles de pesos	Porcentaje
Impuestos	333.1	1.7%
Derechos	300.9	1.5%
Contribuciones de mejoras	0.0	No aplica
Productos	0.0	No aplica
Aprovechamientos	0.0	No aplica
Participaciones	10,833.1	55.5%
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	999.8	5.1%
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	1,859.4	9.5%
Ingresos extraordinarios	5,200.0	26.7%
Ingresos totales	19,526.3	100.0%

Las cifras podrían presentar una variación decimal por la conversión a miles de pesos.

INGRESOS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA



Fuente: Estado de Ingresos presentado por la entidad fiscalizada ante la ASEY.



Unidades administrativas auditadas.

Las unidades administrativas de la entidad fiscalizada responsables de la gestión de los recursos públicos y que estuvieron consideradas dentro de la muestra de auditoría de acuerdo al monto seleccionado.

ESTADOS FINANCIEROS.

La entidad fiscalizada cumple con los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en la elaboración de sus estados financieros y demás información presupuestaria, programática y contable de sus registros, los cuales se realizaron de conformidad con la normativa establecida en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La entidad fiscalizada presentó el registro único de las operaciones presupuestarias y contables, con base en los clasificadores presupuestarios, listas de cuentas y catálogos de bienes o instrumentos similares que permitió su interrelación automática; sin embargo, deberá mejorar los procesos administrativos para el registro de los momentos contables correspondientes.

INFORMACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA DE LA ENTIDAD FISCALIZADA.

Durante el periodo fiscalizado no se detectaron antecedentes o movimientos por concepto de deuda pública garantizada con el fondo de participaciones y autorizada por el H. Congreso del Estado.

NORMATIVIDAD CONTABLE GUBERNAMENTAL Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN LA MATERIA.

Para el desarrollo de la auditoría practicada, se tomaron en consideración los ordenamientos legales que a continuación se mencionan: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Código Fiscal de la Federación; Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Ley del Impuesto Sobre la Renta; Ley de Coordinación Fiscal; Ley del Seguro Social; Ley General de Contabilidad Gubernamental; Ley Federal de Derechos; Ley Federal de Trabajo; Ley Federal Sobre Metrología y Normalización; Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización; Reglamento del Seguro Social Obligatorio para los Trabajadores de la Construcción por Obra o Tiempo Determinado; Resolución Miscelánea Fiscal para 2017 y su anexo 19; Lineamientos de Operación del Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal, ejercicio 2017; Constitución Política del Estado de Yucatán; Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 19 de abril de 2010; Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; Ley de Deuda Pública



del Estado de Yucatán; Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán; Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; Decreto número 432/2016 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 29 de diciembre de 2016, y otras disposiciones legales de carácter general, específico, federal, estatal o municipal aplicables.

RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS EJERCIDOS.

Control Interno.

Observación número 1.

La evaluación del control interno en la gestión de la entidad fiscalizada con base en el marco integrado de control interno emitido por el Sistema Nacional de Fiscalización permitió identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar los esfuerzos para apoyar el cumplimiento de los objetivos institucionales, las más relevantes se mencionan a continuación:

Ambiente de control.

Las autoridades y directivos de la entidad fiscalizada deben fortalecer el desarrollo de la cultura de control interno, en la que establezcan políticas sobre la competencia del personal y aseguren que los servidores públicos fortalezcan el nivel de conocimiento, habilidades y actitudes requeridos en el desarrollo de sus funciones y actividades; así como la comprensión suficiente del mismo control interno que permita un desempeño efectivo y eficiente que contribuya al logro de los objetivos y metas establecidos; de la misma manera implementando un código de ética que oriente la actuación de los servidores y funcionarios públicos de la entidad fiscalizada.

Administración de riesgos.

Como mejor práctica, la entidad fiscalizada debe establecer una metodología específica para el proceso de administración de riesgos, que incluya su identificación, evaluación, priorización, estrategias de mitigación y seguimiento, así como un procedimiento por el cual se informe a los titulares de las entidades la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción, que llegaran a evitar el cumplimiento de los objetivos.

Actividades de control.

La entidad fiscalizada debe institucionalizar las actividades de control existentes y establecer nuevas que permitan identificar, mitigar o gestionar los riesgos para alcanzar el logro de los objetivos institucionales; asimismo, hacer uso de sistemas de tecnologías de información y comunicaciones ya que apoyará el logro de



H. Ayuntamiento de Mocochoá



Página | 6



Municipios



sus objetivos e identificará las actividades necesarias que ayuden a darle respuesta a los riesgos de una manera adecuada y oportuna.

Información y comunicación.

La entidad fiscalizada, debe implementar estrategias para facilitar la información y comunicación de expectativas y resultados esenciales para que logre obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar, de manera eficaz y eficiente, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, operaciones y actividades, que apoye a los directivos en la toma de decisiones y permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales, así como para salvaguardar los documentos e información que se deben conservar en virtud de su importancia.

Supervisión.

La entidad fiscalizada debe implementar mecanismos para efectuar la supervisión y monitoreo del control interno institucional, que ayuden a resolver oportunamente las deficiencias identificadas, así como las derivadas del análisis de los reportes de los sistemas de información, los hallazgos de auditoría y de otras revisiones que les efectúen; asimismo, puede adoptar las acciones de corrección o mejoramiento con el fin de elevar su eficacia y eficiencia.

Fortalezas y áreas de mejora del control interno de la entidad fiscalizada.

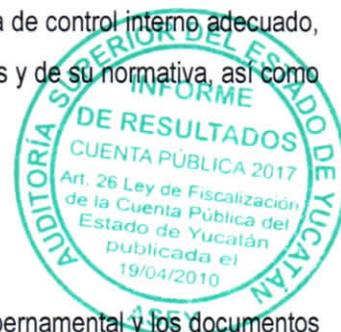
Los procedimientos implementados por la entidad fiscalizada permitieron identificar aquellas unidades administrativas o áreas, procesos, actividades o gastos presupuestales de los cuales, por la propia naturaleza, volumen y normatividad de las operaciones, se requiere mejoren o conserven las herramientas y actividades de control en el ejercicio de los recursos.

De igual manera la entidad fiscalizada deberá mejorar e implementar un sistema de control interno adecuado, para identificar y atender los riesgos que limitan el cumplimiento de sus objetivos y de su normativa, así como la administración adecuada, eficiente y transparente de los recursos públicos.

Armonización Contable.

Observación número 2.

La aplicación de la guía de cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, permitieron identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar los esfuerzos para lograr el cumplimiento de la Ley General de



H. Ayuntamiento de Mocochá

Página | 7

Municipios

Contabilidad Gubernamental y la normativa del Consejo Nacional de Armonización Contable, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1. Registros Contables:

- 2.1.1. La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo.
- 2.1.2. La entidad fiscalizada no constituyó provisiones.

2.2. Registros Presupuestarios:

- 2.2.1. La entidad fiscalizada no generó los indicadores de resultados, a través del sistema contable.
- 2.2.2. La entidad fiscalizada no generó los programas y proyectos de inversión, a través del sistema contable.

2.3. Registros Administrativos:

- 2.3.1. La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles en el inventario físico los bienes muebles que adquirió.
- 2.3.2. La entidad fiscalizada no implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios.

2.4. Obligaciones en Materia de Transparencia:

- 2.4.1. La entidad fiscalizada no difundió la Ley de Ingresos 2017.
- 2.4.2. La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general la información de su cuenta pública.
- 2.4.3. La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios.

2.5. Cuenta Pública:

- 2.5.1. La entidad fiscalizada no generó relación de bienes muebles que componen el patrimonio del municipio.
- 2.5.2. La entidad fiscalizada no generó relación de bienes inmuebles que componen el patrimonio del municipio.

Resultado del cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La Auditoría Superior del Estado de Yucatán recomendará a la entidad fiscalizada elaborar e implementar de acuerdo a los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, el total de las acciones para el cumplimiento de las obligaciones.



H. Ayuntamiento de Mocochoá

Efectivo y Equivalentes.**Observación número 3**

De la muestra de auditoría, la entidad fiscalizada no proporcionó fianza o caución alguna del presidente municipal, tesorero y demás personas que tienen a cargo el manejo de los recursos públicos.

Observación número 4.

De la muestra de auditoría, se detectaron traspasos indebidos por 252.8 miles de pesos de la cuenta bancaria del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal a la cuenta bancaria del fondo de participaciones en los meses de mayo y de agosto a noviembre; los cuales reintegró en el transcurso del ejercicio y no reintegró los respectivos intereses.

Cuentas por Cobrar.**Observación número 5.**

De la muestra de auditoría, se detectó registro contable por 100.0 miles de pesos en el mes de abril por concepto "errores contables (Errores contables)" (SIC) registrado en la cuenta contable "1123-04"; no proporcionó comprobante fiscal o en su caso, el acta de cabildo en la que se aprobó la cancelación del saldo, documentación soporte o evidencia de haber realizado las gestiones de comprobación o cobro.

Retenciones y Contribuciones por Pagar.**Observación número 6.**

De la muestra de auditoría, se detectó que no realizó ni registró en contabilidad los pagos del impuesto sobre erogaciones por remuneración al trabajo personal.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría, se detectó acreditamiento contra subsidio para el empleo por 348.1 miles de pesos en los meses de enero a diciembre, según declaraciones; no proporcionó evidencia de haber cumplido con los requisitos del artículo décimo transitorio de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; de igual manera se detectó el acreditamiento del subsidio para el empleo contra recargos en los meses de enero a abril y julio por 1.6 miles de pesos y 0.3 miles de pesos por actualizaciones respectivamente, mismos que no fueron registrados contablemente; no proporcionó justificación o aclaración del subsidio contra recargos y actualizaciones, que justifiquen el destino final del recurso.



H. Ayuntamiento de Mocochoá

Página | 9

Municipios

Cuentas por Pagar.**Observación número 8.**

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 187.6 miles de pesos en los meses de marzo, abril, mayo y junio, registrados en la cuenta contable "2110-01" por concepto de devolución de préstamo; no proporcionó partida presupuestal asignada en el presupuesto del ejercicio revisado, expediente de deuda pública y el registro estatal de deuda pública y afectaciones, que justifiquen el destino final del recurso.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría, se detectaron préstamos por 350.3 miles de pesos en el mes de diciembre de en las cuentas contables "2110-01" y "2119-03-01"; no proporcionó, expediente de deuda pública, registro estatal de deuda pública y afectaciones, contrato por el préstamo obtenido, documentación que acredite que se incluyó en la Ley de Ingresos 2017 la partida o concepto de "ingresos derivados de financiamientos", que justifiquen el destino final del recurso.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos.**Observación número 10.**

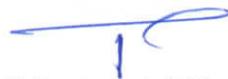
De la muestra de auditoría, se detectó que el importe de la Ley de Ingresos 2017 publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 29 de diciembre de 2016 no coincide con el importe de ingresos recaudados registrado en contabilidad; no proporcionó el acta de cabildo en la que se acordó la modificación de la Ley de Ingresos 2017 y el oficio de solicitud al H. Congreso del Estado de Yucatán.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría, se detectó diferencia entre el presupuesto de egresos 2017 modificado según el estado del ejercicio del presupuesto y el ejercido; no proporcionó acta de cabildo en la que se autorizó las modificaciones del presupuesto.

Servicios Personales.**Observación número 12.**

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos en efectivo por 32.1 miles de pesos a personal eventual en el mes de septiembre con el fondo de participaciones por concepto de "Sueldos al personal de base G. Corriente"(SIC), la entidad fiscalizada acreditó los pagos únicamente con nóminas firmadas (lista de raya); no proporcionó recibos de nómina emitidos conforme establecido en la Ley del Impuesto Sobre la Renta en lo referente a los comprobantes fiscales digitales por internet (recibos timbrados), contratos de trabajo que incluyan el horario laboral, plantilla del personal clasificado en categorías de puestos, catálogo de puestos,



H. Ayuntamiento de Mocochá



número de plazas autorizadas y copia del acta de cabildo en la que se aprobaron dichos documentos, que justifiquen el destino final del gasto.

Adquisiciones.

Observación número 13.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 2.0 miles de pesos en el mes de febrero con el fondo de participaciones y el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, por concepto de "Gastos Varios"; no proporcionó el comprobante fiscal, documentación soporte o en su caso, la ficha de depósito del reintegro a la cuenta bancaria, que justifique el destino final del gasto.

Observación número 14.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 80.0 miles de pesos en los meses de febrero, marzo, abril, junio, julio, septiembre y octubre con el fondo de participaciones por concepto "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. corriente"(SIC); no proporcionó contrato por la prestación del servicio, evidencia de la difusión e implementación en las áreas administrativas y la documentación que justifique el destino final del gasto.

Observación número 15.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 285.6 miles de pesos en los meses de marzo a octubre y diciembre con recursos propios, el fondo de participaciones y el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, por concepto de "Material Eléctrico y Electrónico G. Corriente" (SIC), "Herramientas menores G. Corriente" (SIC), "Otros materiales y artículos" (SIC) y "Lubricantes y aditivos G. Corriente" (SIC); no proporcionó constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado y capacidad para prestar el servicio, y la documentación que autorice o justifique las erogaciones.

Observación número 16.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 384.3 miles de pesos en los meses de marzo, abril, de mayo a julio y diciembre con el fondo de participaciones e ingresos, por concepto de "Materiales, útiles y equipos menores de oficina G. Corriente" (SIC), "Material Eléctrico y Electrónico G. Corriente" (SIC) y "Gastos de orden social y cultural G." (SIC); no proporcionó acta constitutiva donde especifique el objeto social de los bienes y servicios pagados, de igual forma cumplir con lo solicitado y capacidad para prestar el servicio, y la



H. Ayuntamiento de Mocoohá

Página | 11

Municipios

documentación que autorice o justifique las erogaciones por 358.1 miles de pesos, asimismo, no proporcionó documentación comprobatoria del gasto por 26.2 miles de pesos.

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas.

Observación número 17.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 182.1 miles de pesos en los meses de febrero a mayo, julio, agosto, noviembre y diciembre con el fondo de participaciones por concepto de "Ayudas sociales G. Corriente"(SIC); no proporcionó constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, recetas médicas, la liga de acceso a la página de internet donde se publicó la relación de beneficiarios de ayudas y subsidios otorgados durante el ejercicio revisado, no proporcionó documentación que autorice o justifique las erogaciones.

Observación número 18.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 37.8 miles de pesos en el mes de julio con el fondo de participaciones por concepto de "Ayudas Sociales G. Corriente" (SIC); no proporcionó los recibos de nómina emitidos conforme a lo establecido en la Ley del Impuesto Sobre la Renta en lo referente a los comprobantes fiscales digitales por internet (recibos timbrados), contratos de trabajo que incluyan el horario laboral, plantilla del personal clasificado en categorías de puestos, catálogo de puestos, número de plazas autorizadas, archivo electrónico del padrón de beneficiarios de ayudas y subsidios otorgados durante el ejercicio de revisado conciliado con contabilidad, liga de acceso a la página de internet donde se publicó la relación de beneficiarios de ayudas y subsidios otorgados durante el ejercicio revisado o en su caso, la ficha de depósito del reintegro a la cuenta bancaria, que justifiquen el destino final del gasto.

Inversión Pública.

Observación número 19.

De la muestra de auditoría, derivado del proceso de inspección física y revisión documental del contrato número FISM-03-MOCOCHA-2017; se detectó lo siguiente:

- 19.1 En la revisión documental se detectó pago en exceso por 118.0 miles de pesos debido a que existen precios contratados fuera del rango de mercado, esto originado de una deficiente integración de los elementos que componen los costos unitarios que integran el presupuesto base y que sirve de referencia para revisar, analizar y dictaminar los diferentes precios que se ofertan dentro de un presupuesto que participa en una licitación.

H. Ayuntamiento de Mocochá



- 19.2 El expediente de obra presenta una fianza relativa al cumplimiento y de vicios ocultos, debiendo estar por separado, ya que garantizan diferentes conceptos y vigencias.
- 19.3 Los comprobantes fiscales de las estimaciones autorizadas no presentan la retención del cinco al millar por concepto de vigilancia, inspección, control y fiscalización, no proporcionó las aclaraciones, comprobantes fiscales que incluyan dichas retenciones y el comprobante de pago de la declaración de la retención a la autoridad competente.
- 19.4 El expediente de obra pública carece de documentación.

Observación número 20.

De la muestra de auditoria, derivado del proceso de inspección física y revisión documental del contrato número MOCOCHA-FISM-02/2017; se detectó lo siguiente:

- 20.1 Los comprobantes fiscales de las estimaciones autorizadas no presentan la retención del cinco al millar por concepto de vigilancia, inspección, control y fiscalización, no proporcionó las aclaraciones, comprobantes fiscales que incluyan dichas retenciones y el comprobante de pago de la declaración de la retención a la autoridad competente.
- 20.2 El expediente de obra pública carece de documentación.

De la Solicitud de Información.

Observación número 21.

La entidad fiscalizada no proporcionó la documentación siguiente:

- 21.1 El archivo electrónico del catálogo de percepciones y deducciones "nominales" que contenga la partida presupuestal y la cuenta contable en la que se registró.
- 21.2 El acumulado mensual de nóminas, que contenga como mínimo los siguientes datos: a) número de empleado b) nombre del empleado c) Registro Federal de Contribuyentes d) departamento e) puesto f) horario de trabajo g) fecha de ingreso h) fecha de baja i) sueldo base j) percepciones pagadas en forma desglosada o analítica k) deducciones pagadas en forma desglosada o analítica l) importe neto
- 21.3 Los archivos electrónicos PDF generados para la certificación de las nóminas (timbrado), de manera semanal o quincenal, según corresponda, durante el ejercicio revisado.

H. Ayuntamiento de Mocochá



Municipios

Acciones de las observaciones.

La Auditoría Superior del Estado de Yucatán solicitará a la entidad fiscalizada enviar la documentación comprobatoria suficiente y adecuada conforme a la normatividad aplicable.

Justificación, aclaración y demás información presentada por la entidad fiscalizada.

En el transcurso de la auditoría, la entidad fiscalizada proporcionó documentación para aclarar o justificar los hallazgos, misma que fue analizada con el fin de establecer la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar lo plasmado en las actas circunstanciadas para efectos de la elaboración de las observaciones preliminares.

Asimismo, la entidad fiscalizada proporcionó aclaraciones y demás documentación para atender las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior del Estado de Yucatán para los efectos de la elaboración del Informe de Resultados.

ACCIONES Y RECOMENDACIONES.

En cumplimiento de los artículos 29, 30 y 31 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 19 de abril de 2010, la Auditoría Superior del Estado de Yucatán remitirá a la entidad fiscalizada dentro de los 5 días hábiles siguientes a la presentación de este Informe de Resultados, las acciones promovidas y recomendaciones efectuadas. Por su parte, la entidad fiscalizada deberá presentar sus consideraciones, justificaciones, correcciones efectuadas y las acciones a realizar en un plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la fecha en la que le sea notificada. De igual forma, la Auditoría Superior del Estado de Yucatán contará con un plazo máximo de 120 días hábiles para pronunciarse sobre la información que sea recibida de la misma.

REINTEGRO DE RECURSOS DETERMINADOS EN AUDITORÍA.

En el transcurso de la auditoría se verificó que hubo reintegros de recursos federales del periodo fiscalizado por 252.8 miles de pesos.

RESUMEN DE OBSERVACIONES, ACCIONES Y RECOMENDACIONES.

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública se determinaron 21 observaciones, las cuales provienen de las observaciones preliminares no solventadas, mismas que se encuentran incluidas en el apartado del resultado de la fiscalización de los recursos ejercidos del presente informe. Las observaciones se encuentran divididas en cuantificadas y no cuantificadas. La tabla siguiente muestra aquellas que tienen una cuantía las cuales fueron clasificadas y agrupadas atendiendo al rubro y objeto de las observaciones.




H. Ayuntamiento de Mocoohá





Municipios

Cuantificación monetaria de las observaciones (miles de pesos)

Observación número	Rubro	Concepto	Importe observado
5	Cuentas por cobrar	Otros incumplimientos de la normativa en materia de cuentas por cobrar.	100.0
7	Retenciones y contribuciones por pagar	Omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos federales.	348.1
			1.6
			0.3
8	Cuentas por pagar	Falta de autorización o justificación de las erogaciones.	187.6
9			350.3
12	Servicios personales	Otros incumplimientos de la normativa en materia de servicios personales.	32.1
13	Adquisiciones	Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales.	2.0
14		Falta o inadecuada formalización de contratos, convenios o pedidos.	80.0
15		Falta de autorización o justificación de las erogaciones.	285.6
16		Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales.	358.1
16		Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales.	26.2
17	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	Falta de autorización o justificación de las erogaciones.	182.1
18		Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales.	37.8
19.1	Inversión pública	Pagos improcedentes o en exceso.	118.0
Total			2,109.8

Asimismo, se generó un resumen global por conceptos cuantificados de conformidad con la tabla siguiente:

Concepto	Importe observado
Otros incumplimientos de la normativa en materia de cuentas por cobrar.	100.0
Omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos federales.	350.0
Falta de autorización o justificación de las erogaciones.	1,363.7
Otros incumplimientos de la normativa en materia de servicios personales.	32.1



Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales.	66.0
Falta o inadecuada formalización de contratos, convenios o pedidos.	80.0
Pagos improcedentes o en exceso.	118.0
Total	2,109.8

Cabe recalcar que las observaciones no necesariamente implican recuperaciones, presuntos daños o perjuicios a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada ya que estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Finalmente, la Auditoría Superior del Estado de Yucatán emitió recomendaciones que la entidad fiscalizada deberá atender con el objeto de fortalecer las áreas de oportunidad detectadas y contribuir con una administración adecuada, eficiente y transparente de los recursos públicos, mediante la implementación de actividades orientadas a la observancia y cumplimiento de la normatividad que rige sus acciones.

DETERMINACIÓN DE QUE LA ENTIDAD FISCALIZADA SE AJUSTÓ A LO PREVISTO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS Y SU RESPECTIVA LEY DE INGRESOS.

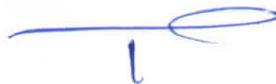
De la revisión de la muestra de auditoría de los ingresos y egresos presentados en la cuenta pública se determinó que la entidad fiscalizada al cierre del ejercicio fiscal no se ajustó a lo previsto en su presupuesto de egresos y Ley de Ingresos.

DICTAMEN.

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política; 1, 2, 3 fracciones I, VII y X, 4, 27 fracción II, 73, 75 fracciones III, IV, V, VI, X, XXII y XXV y 78 fracciones I, X, XIII y XIX de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 19 de abril de 2010, 1 y 5 fracción VI de su Reglamento, todas del Estado de Yucatán, se emite el dictamen de la auditoría realizada a la entidad fiscalizada por el periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete.

Dictamen de la auditoría:

Con salvedad.



H. Ayuntamiento de Mocochoá





La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

Del resultado de la revisión efectuada, la Auditoría Superior del Estado de Yucatán considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, la entidad fiscalizada cumplió con el marco legal y normativo aplicable, excepto por los resultados que se precisan en el apartado correspondiente al resultado de la fiscalización de los recursos ejercidos de este informe y que se refieren a: Otros incumplimientos de la normativa en materia de cuentas por cobrar por 100.0 miles de pesos; Omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos federales por 350.0 miles de pesos; Falta de autorización o justificación de las erogaciones por 1,363.7 miles de pesos; Otros incumplimientos de la normativa en materia de servicios personales por 32.1 miles de pesos; Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales por 66.0 miles de pesos; Falta o inadecuada formalización de contratos, convenios o pedidos por 80.0 miles de pesos, y Pagos improcedentes o en exceso por 118.0 miles de pesos.

El presente Informe de Resultados se emite con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 19 de abril de 2010.



H. Ayuntamiento de Mocoohá

Página | 17

Municipios

